

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento de las normas que fija el Artículo VI.2.2. del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano - Ordenanza Municipal N° 2139, autorizándose una Altura Mínima para local de 1º Categoría, de 2,20 m para dos dormitorios existentes en la obra construida sobre la Parcela 11 del Macizo 34 de la Sección "A".

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2703 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/09/2004.